

BOLETÍN REGIONAL DE BARRERAS BUROCRÁTICAS

SECRETARÍA TÉCNICA REGIONAL DE ELIMINACIÓN DE
BARRERAS BUROCRÁTICAS



Bienvenidos al Boletín Regional de Barreras Burocráticas.

En esta edición, se presenta un resumen de las **10 barreras burocráticas declaradas ilegales** por las Comisiones de las Oficinas Regionales del Indecopi (ORI) en JUNIO 2025, específicamente, por las ORI Junín, La Libertad y Piura.

Las siglas usadas y su significado son:

- **DS:** Decreto Supremo
- **ITSE:** Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones
- **LPAG:** Ley de Procedimiento Administrativo General
- **RF:** Resolución Final
- **TUPA:** Texto Único de Procedimientos Administrativos
- **TUO:** Texto Único Ordenado

JUNIO, 2025

BARRERAS BUROCRÁTICAS DECLARADAS ILEGALES POR LAS COMISIONES DE LAS ORI¹

COMISIÓN DE LA ORI JUNÍN

>>> [RF N° 31-2025/CEB-INDECOPI-JUN](#)

EXP N° 21-2025/CEB-INDECOPI-JUN

-  **Denunciante:** Livia Feliza Gálvez Hermoza
-  **Denunciada:** Municipalidad Provincial de Huancayo
-  **Barrera burocrática:** Desconocimiento del silencio administrativo positivo que operó sobre la solicitud de Certificado ITSE para establecimiento de nivel de riesgo muy alto.
-  **Actividad económica:** Actividades de restaurantes, bares, discotecas o cantinas.
-  **Motivo de ilegalidad:** La entidad continuó evaluando la solicitud de la denunciante, pese a que no emitió un pronunciamiento dentro del plazo legal de 7 días hábiles. Ello contraviene los artículos 36° y 199° del TUO de la LPAG.



COMISIÓN DE LA ORI LA LIBERTAD

>>> [RF N° 11-2025/CEB-INDECOPI-LAL](#)

EXP N° 4-2025/CEB-INDECOPI-LAL



-  **Denunciante:** José Gaspar Ruiz Huamán
-  **Denunciado:** Gobierno Regional de La Libertad
-  **Barreras burocráticas:**
 1. Desconocimiento del silencio administrativo positivo que operó sobre la denegatoria ficta de la solicitud de autorización de traslado de local educativo del nivel inicial y primaria.
 2. Omisión de tramitar la publicación del “Código Modular y Local” en el portal electrónico institucional del Ministerio de Educación ESCALE.
 3. Omisión de tramitar la publicación del “Código Modular y Local” en el portal electrónico institucional del Ministerio de Educación SIAGIE.
-  **Actividad económica:** Educación
-  **Motivo de ilegalidad:**
 1. La entidad concluyó que no operó el silencio administrativo positivo, pese a que no emitió un pronunciamiento dentro del plazo legal de 15 días hábiles. Ello contraviene los artículos 36° y 199° del TUO de la LPAG.
 2. y 3. La entidad no acreditó haber tramitado la publicación y activación del “Código Modular y Local” en los portales correspondientes, a pesar de que cuenta con la obligación legal de hacerlo. Ello vulnera el artículo 4° de la Ley 26549, en concordancia con el DS 005-2021-MINEDU.

¹ Dichas resoluciones fueron notificadas a las partes y pueden ser apeladas.

>>> **RF N° 12-2025/CEB-INDECOPI-LAL**

EXP N° 5-2025/CEB-INDECOPI-LAL

Denunciante: Empresa de Transportes Latino Express S.R.L.

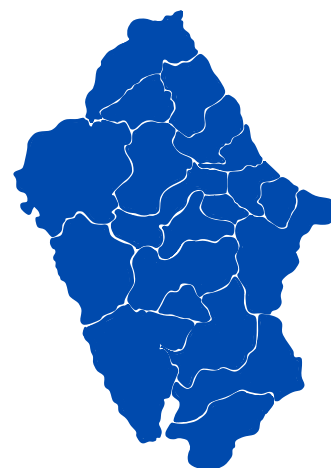
Denunciado: Gobierno Regional de Áncash

Barrera burocrática: Calificación de evaluación previa para el procedimiento de “Registro y modificación de la flota vehicular por incremento o sustitución”.

Actividad económica: Transporte

Motivo de ilegalidad: La entidad clasificó un procedimiento de aprobación automática como uno de evaluación previa, lo cual vulnera lo establecido en el DS 047-2021-PCM, en concordancia con el artículo 41° del TUO de la LPAG.

REGIÓN ÁNCASH



COMISIÓN DE LA ORI PIURA

>>> **RF N° 7-2025/CEB-INDECOPI-PIU**

EXP N° 4-2025/CEB-INDECOPI-PIU

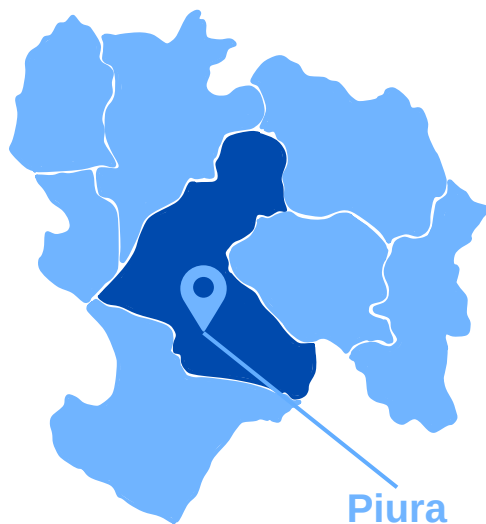
Denunciante: UCV Grifos S.R.L.

Denunciada: Municipalidad Distrital de Castilla (Piura)

Barreras burocráticas: Cobros de S/ 535.00 y S/ 22,951.81 por derecho de trámite del procedimiento “Uso de espacio público para instalar elementos de publicidad”.

Actividad económica: Servicios publicitarios

Motivo de ilegalidad: La entidad impuso cobros que no están en función de la naturaleza de las solicitudes presentadas ni en virtud de una norma local vigente, lo cual contraviene el artículo 40° del TUO de la LPAG y el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley 27972.



Piura

>>> **RF N° 8-2025/CEB-INDECOPI-PIU**

EXP N° 6-2025/CEB-INDECOPI-PIU

Denunciante: Mario Minaya Alegría

Denunciada: Municipalidad Distrital de Castilla

Barreras burocráticas:

1. Limitación de plazo de vigencia de un año para la autorización de instalación de 2 anuncios publicitarios.
2. Cobro del 10% de la UIT por m² del área de exhibición para la instalación de anuncios publicitarios.
3. Cobro de S/ 2,607.96 para la instalación de 2 anuncios publicitarios.

Actividad económica: Servicios publicitarios

Motivo de ilegalidad:

1. La entidad impuso un plazo temporal a las autorizaciones de instalación de anuncios publicitarios sin contar con una ley que la facultada a hacerlo. Ello vulnera los artículos 2° y 42° del TUO de la LPAG, los cuales establecen que las autorizaciones son de vigencia indeterminada.
2. y 3. La entidad no acreditó que los cobros se sustentan en una ordenanza vigente ni que hayan sido ratificados por la municipalidad provincial respectiva, lo cual contraviene el artículo 40° del TUO de LPAG y el artículo 60° del TUO de la Ley de Tributación Municipal.

INFORMACIÓN ADICIONAL

BARRERAS BUROCRÁTICAS DECLARADAS ILEGALES EN 2° INSTANCIA

La sala ha confirmado determinadas resoluciones en las que se han declarado 2 barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad en las ORI de Arequipa, Junín, Lambayeque y Piura.²

COMISIÓN DE LA ORI AREQUIPA

>>> [RF N° 159-2025/SEL-INDECOPI](#) 

EXP 12-2024/CEB-INDECOPI-AQP



Denunciante: Empresa de Transportes Perú Bus Kley S.A.C.



Denunciada: Municipalidad Provincial de Caylloma



Barrera burocrática: Desconocimiento del silencio administrativo positivo que operó sobre la solicitud de licencia de funcionamiento para el giro de embarque y desembarque de pasajeros.



Actividad económica: Transporte



Motivo de ilegalidad: La entidad continuó evaluando la solicitud de la denunciante, pese a que no brindó una respuesta dentro del plazo máximo de 8 días hábiles. Ello contraviene el artículo 36° del TUO de la LPAG.

COMISIÓN DE LA ORI JUNÍN

>>> [RF N° 152-2025/SEL-INDECOPI](#) 

EXP 34-2024/CEB-INDECOPI-JUN



Denunciante: Pedro Marcelino Sueldo Vivanco



Denunciada: Municipalidad Provincial de Acobamba



Barreras burocráticas:

1. Limitación de presentar la solicitud de renovación del Certificado ITSE 30 días hábiles antes a la fecha de caducidad del referido certificado.
2. Desconocimiento del silencio administrativo positivo que operó sobre solicitud de renovación del Certificado ITSE.



Actividad económica: Construcción



Motivo de ilegalidad:

1. La entidad impuso un plazo más restrictivo al contenido en el Reglamento de ITSE, aprobado por DS 002-2018-PCM.
2. La entidad señaló que el Certificado ITSE del denunciante caducó, pese a que no emitió un pronunciamiento dentro del plazo máximo de 9 días hábiles. Ello contraviene el artículo 199° del TUO de la LPAG.

² Resoluciones cuyos expedientes han sido enviados a la SRB durante el mes de junio del 2025.

>>> [RF N° 174-2025/SEL-INDECOPI](#)

EXP 43-2024/CEB-INDECOPI-JUN

-  **Denunciante:** Nexa Resources El Porvenir S.A.C.
-  **Denunciada:** Municipalidad Provincial de Pasco
-  **Barrera burocrática:** Prohibición de circular con vehículos que transportan materiales y residuos peligrosos provenientes de las empresas mineras en vías ubicadas dentro del casco urbano de Cerro de Pasco.
-  **Actividad económica:** Transporte
-  **Motivo de ilegalidad:** La entidad impuso la prohibición sustentándose únicamente en la Ordenanza 012-2024-CM/HMPP que no está publicada en el diario de avisos judiciales, por lo que no cuenta con un respaldo jurídico vigente.

>>> [RF N° 200-2025/SEL-INDECOPI](#)

EXP 52-2024/CEB-INDECOPI-JUN

-  **Denunciante:** Empresa de Transporte y Servicios Múltiples Cruz de Mayo S.A.
-  **Denunciada:** Municipalidad Provincial de Huancayo
-  **Barreras burocráticas:**
Los siguientes cobros para la “Autorización para el servicio de transporte público de personas en la modalidad de camioneta rural”:
- S/ 202.00 por cada vehículo
- S/ 10,100.00 por 50 vehículos
-  **Actividad económica:** Transporte
-  **Motivo de ilegalidad:** La entidad no estableció los cobros en virtud del costo real de las actividades dirigidas a analizar lo solicitado; sino que, fueron calculados en función a la cantidad de vehículos que conforman la flota vehicular de la denunciante. Ello contraviene los artículos 53° y 54° del TUO de la LPAG.

COMISIÓN DE LA ORI LAMBAYEQUE

>>> [RF N°204-2025/SEL-INDECOPI](#)

EXP 13-2024/CEB-INDECOPI-LAM

-  **Denunciante:** Jonathan Vega Dávila
-  **Denunciada:** Municipalidad Provincial de Utcubamba
-  **Barrera burocrática:** Prohibición del funcionamiento de locales comerciales con actividad nocturna como discotecas, resto bar, night club, entre otros; en áreas de vivienda en el "radio urbano de la ciudad".
-  **Actividad económica:** Actividades de restaurantes, bares, discotecas o cantinas.
-  **Motivo de ilegalidad:** La entidad impuso una prohibición sustentándose en una ordenanza municipal no vigente, lo cual contraviene el artículo 33° de la Ley 31313, en concordancia con el artículo 40° de la Ley 27972.

COMISIÓN DE LA ORI PIURA

>>> [RF N° 186-2025/SEL-INDECOPI](#) 

EXP 12-2024/CEB-INDECOPI-PIU



Denunciante: Oscar Alberto Figueroa Poma



Denunciada: Municipalidad Distrital de Los Órganos



Barreras burocráticas:

1. Desconocimiento de la aprobación automática que operó sobre la solicitud de cambio de titularidad del certificado de la licencia de funcionamiento.
2. Requisito de “Autorización de la Capitanía de Puerto” para el procedimiento de cambio de titularidad del certificado de la licencia de funcionamiento.



Actividad económica: Actividades de restaurantes, bares, discotecas o cantinas.



Motivo de ilegalidad:

1. La entidad continuó evaluando la solicitud del denunciante, pese a que no realizó observaciones al momento de su presentación. Ello contraviene al artículo 13° del TUO de la Ley 28976.
2. La entidad no incorporó el procedimiento de “Cambio de titularidad de la licencia de funcionamiento” en su TUPA. Ello contraviene los artículos 40° y 58° del TUO de la LPAG.